



## ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

**Resolución 222/2024**

**RESOL-2024-222-APN-ENRE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 09/04/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-09978333-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 85 de fecha 2 de febrero de 2024 estableció el “PROGRAMA PARA LA MEJORA DEL FACTOR DE POTENCIA”, que como iniciativa propende a la utilización eficiente de la energía eléctrica y las instalaciones de distribución, en las áreas de concesión de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) y de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.).

Que en la mencionada resolución se han modificado los Subanexo 1 “RÉGIMEN TARIFARIO - CUADRO TARIFARIO” de los respectivos Contratos de Concesión de EDENOR S.A. y EDESUR S.A.

Que en esta resolución no se tuvo en cuenta la modificación de estos subanexos que tuvo lugar en el año 2017, en oportunidad de la Revisión Tarifaria Integral (RTI) en cuanto a la forma de medición y multa.

Que las implicancias de las tareas llevadas a cabo por las empresas distribuidoras desde la mencionada RTI, hacen que resulte conveniente modificar lo establecido en la Resolución ENRE N° 85/2024, a los efectos de continuar con las mediciones ya establecidas.

Que se analizaron factores que en esta etapa pueden resultar demasiado restrictivos en aspectos de segundo orden de importancia y que, en consecuencia, es posible y necesario atenuar, a los fines y en la medida de que se obtengan los objetivos primarios deseados.

Que, por otra parte y a los efectos de permitir a la oferta adecuarse a los requerimientos de una demanda acrecentada, el ENRE entiende que se debe dar un plazo más extenso para las adecuaciones de los equipos correctores, particularmente para los usuarios de Tarifas T2 y T3, que actualmente se les mide energía reactiva, y son penalizados en caso de no cumplir con un Cos fi de 0,85 o superior.

Que, sin perjuicio del otorgamiento de esta extensión, el ENRE mantendrá un seguimiento de la oferta de equipos en el mercado y dispondrá acciones en consecuencia, en caso de ser necesario.

Que, asimismo, resultan necesarias hacer algunas aclaraciones respecto de la conexión y otros aspectos, a los fines de precisar su alcance e interpretación.



Que, en virtud de lo expuesto, el ENRE considera necesario y conveniente realizar un conjunto de modificaciones a la Resolución ENRE N° 85/2024.

Que se ha producido el dictamen legal previsto en el artículo 7 inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE es competente y el Interventor se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 incisos a) y e), 56 incisos a), b) y s) y 63 incisos a) y g) de la Ley N° 24.065, en los artículos 4 y 6 del Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023 y en los artículos 1 y 3 de la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 1 de fecha 20 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 85 de fecha 2 de febrero de 2024, como así también el Anexo I (IF-2024-12176898-APN-SD#ENRE) que fuera aprobado por medio de esa misma resolución, y reemplazarlo por el siguiente texto: "ARTÍCULO 2.- Reemplazar el CAPÍTULO 1 - TARIFA Nro. 1 (Pequeñas Demandas), inciso 4), el CAPÍTULO 2 - TARIFA Nro. 2 (Medianas Demandas), inciso 7) y el CAPÍTULO 3 - TARIFA Nro. 3 (Grandes Demandas), inciso 6) del Subanexo 1 'RÉGIMEN TARIFARIO - CUADRO TARIFARIO'" de los Contratos de Concesión de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) y de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.), por el texto contenido en el Anexo I (IF-2024-35118332-APN-SD#ENRE) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Dejar sin efecto el artículo 5 de la Resolución ENRE N° 85/2024, y reemplazarlo por el siguiente texto: "ARTÍCULO 5.- LA DISTRIBUIDORA, junto a la medición del Factor de Potencia podrá medir el contenido armónico de la demanda, y en caso de que se registren en el inmueble cargas que generen un contenido armónico que cause una Distorsión Armónica Total de Tensión igual o mayor a 5% ( $THDV \geq 5\%$ ), la batería automática de capacitores deberá contar con reactores antirresonantes para evitar una eventual amplificación de corrientes y tensiones armónicas por resonancia".

ARTÍCULO 3.- Dejar sin efecto el artículo 9 de la Resolución ENRE N° 85/2024, y reemplazarlo por el siguiente texto: "ARTÍCULO 9.- Transitoriamente, y por un período de DOS (2) años, a ser contados a partir de la fecha de publicación de la Resolución ENRE N° 85/2024 en el Boletín Oficial, los plazos establecidos en el Anexo I (IF-2024-35118332-APN-SD#ENRE) de la presente para regularizar las instalaciones serán de CIENTO OCHENTA (180) días para usuarios de Tarifa N° 1 o agrupamiento de usuarios en inmuebles bajo el régimen de Propiedad Horizontal o Conjunto Inmobiliario, una vez notificados fehacientemente de la necesidad de corrección por parte de la Distribuidora, y de DOSCIENTOS DIEZ (210) días para usuarios de Tarifas N° 2 y N° 3 individuales, cuya energía reactiva ya se encuentra medida y penalizada. Una vez transcurrido dicho período transitorio, regirán los plazos previstos en el Anexo I (IF-2024-35118332-APN-SD#ENRE) que se aprueba por esta Resolución, y las empresas





distribuidoras EDESUR S.A. y EDENOR S.A. podrán aplicar las penalidades previstas en el Contrato de Concesión, con las modificaciones establecidas por la Resolución ENRE N° 85/2024”.

ARTÍCULO 4.- Se aclara que, para los usuarios de las Tarifas T2 y T3 durante el periodo transitorio otorgado para adecuar sus instalaciones, la penalización, en caso de que corresponda, será sobre el valor de Cos fi equivalente a 0,85, con la forma de medición establecida en el Anexo I (IF-2024-35118332-APN-SD#ENRE) de la presente resolución. Solo después del plazo de DOSCIENTOS DIEZ (210) días otorgado por el artículo precedente, a ser contados a partir de la fecha de publicación de la Resolución ENRE N° 85/2024, se penalizará utilizando como referencia el Cos fi equivalente a 0,95.

ARTÍCULO 5.- Dejar sin efecto el artículo 12 de la Resolución ENRE N° 85/2024 y reemplazarlo por el siguiente texto: “ARTÍCULO 12.- LAS DISTRIBUIDORAS, deberán conectar el equipo de corrección del Factor de Potencia elegido por el obligado en caso que las instalaciones a las cuales se conecte sean de la propia Distribuidora. En el caso de que las instalaciones a conectar el equipo sean en el ámbito del usuario (luego de un elemento de corte que separe las instalaciones del mismo de aquellas de la distribuidora), será el obligado el responsable de conectar el mismo”.

ARTÍCULO 6.- Las medidas establecidas en la presente resolución estarán vigentes a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial. Las empresas distribuidoras deberán notificar los cambios de manera fehaciente a los usuarios junto con la siguiente facturación, tomada a partir de dicha fecha.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE), al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a todos los municipios situados dentro de las áreas de concesión de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) y de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.), al CENTRO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, al COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, al CENTRO ARGENTINO DE INGENIEROS, a la SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS, a la CÁMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS, ELECTROMECAÓNICAS Y LUMINOTÉCNICAS (CADIEEL), y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

ARTÍCULO 8.- Notifíquese a EDESUR S.A. y a EDENOR S.A.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Dario Oscar Arrué

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/04/2024 N° 19972/24 v. 11/04/2024





Fecha de publicación 07/01/2025

